

|                                                                                   |                                                                                                                    |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                   | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                   | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

## ESTUDIOS PREVIOS

### **ASPECTOS GENERALES:**

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

**PROYECTO:** PROYECTO 7806 - FORTALECIMIENTO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. BOGOTÁ.

**LÍNEA:** REGULACION NORMATIVA

**META:** REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DEL 100% DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

**ID PAA:** 52023-7806

### **OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE**

Mediante el Decreto Distrital 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 24 como objeto de la Dirección Legal Ambiental: *“Dirigir y garantizar la correcta aplicación de las normas ambientales en todos los actos que adelante la Secretaría, así como la elaboración y proposición de las regulaciones ambientales”*.

Es así como en la SDA. Se planteó como meta del **Plan de Desarrollo Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”**, expedido mediante Acuerdo 761 de 2020, el cual tiene cinco (5) propósitos y treinta (30) logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los objetivos de Desarrollo sostenible –

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

ODS en el 2030 y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y metas estratégicas y sectoriales con el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector.

La SDA se enlaza con la meta ***“Realizar el fortalecimiento institucional de la estructura orgánica y funcional de la SDA, IDIGER, JBB, E IDPYBA”*** dentro de la línea ***“Regulación Normativa”***, con la cual se pretende contribuir al cumplimiento del **Propósito 5** “Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”; mediante el **Logro 30** – “Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local” a través del **Programa 56** “gestión pública efectiva”, con el desarrollo de acciones relacionadas que busquen como **objetivo estratégico** Contribuir eficazmente en la construcción de una ciudad ambientalmente sostenible, que se integre con la región y con la nación, en cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo distrital vigente.

La anterior estructura de formulación se realizó teniendo en cuenta que la ciudad presenta la necesidad de mejorar los resultados de gestión y desempeño institucional, que limitan la generación de valor de lo público. así como los compromisos adquiridos por el país para el cumplimiento de **los Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en el que aporta al ODS 16: *“Paz, justicia e instituciones sólidas”* – meta 16.10: *“Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales”*, bajo el indicador: *“Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales y/o de política para el acceso público a la información”*.

En tal sentido, se formuló el **Proyecto de inversión 7806 “Fortalecimiento Jurídico De La Secretaría Distrital De Ambiente. Bogotá”**, para dar respuesta a la problemática identificada y que se relaciona con *“Falta de fortalecimiento jurídico en la regulación normativa, representación judicial y IVC de las ESAL ambiental de la SDA”* el cual comprende las actividades a desarrollar para el fortalecimiento de la Entidad en:

Revisión y /o elaboración jurídica de las normas ambientales para priorizar las necesidades de regulación.

Generar la necesidad de proponer normas ambientales que se ajusten a la realidad del Distrito Capital y que permitan un comando y control efectivo por parte de la Secretaría

Realizar análisis de vigencia y concordancia de las normas en materia legal ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente y recopilación y publicación en el boletín legal ambiental de la jurisprudencia aplicable a la Entidad en materia legal ambiental a nivel nacional y distrital.

Proponer ante el Concejo Distrital y el Alcalde Mayor de Bogotá, proyectos de normas ambientales tendientes a lograr el engranaje jurídico del Distrito con la Nación, además de expedir las reglamentaciones a que haya lugar.

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

Hacer el control de legalidad de los proyectos de acto administrativo sometidos a consideración de la Dirección Legal Ambiental

**En tal sentido se estableció la meta proyecto de inversión “Revisión y/o Elaboración del 100% de Actos Administrativos de Carácter Ambiental”** y que aporta al producto **3299056 Documentos normativos, que hace parte del Catálogo de producto del DNP, previsto en la herramienta MGA.** Esto con el fin de elaborar las regulaciones y normas ambientales requeridas para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales de acuerdo a las prioridades de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como prestar asesoramiento jurídico adecuado y oportuno.

**Para contribuir al cumplimiento de esta Meta,** se requiere contar con los servicios profesionales para apoyar a la Dirección Legal Ambiental en la correcta interpretación y aplicación de las normas, proyectar los actos administrativos de carácter general y particular tendientes a la adquisición, protección, conservación y restauración necesarios para la debida gestión de las áreas que componen la estructura ecológica principal; revisar, corregir y sustanciar los documentos jurídicos necesarios para adquirir, expropiar, negociar, enajenar o ceder bienes inmuebles que se requieran en la estructura ecológica principal. Así como, realizar los estudios de títulos necesarios para dichos procesos; proyectar respuestas a los derechos de peticiones, quejas, requerimientos de Entidades públicas o Entes de Control, proposiciones o acuerdos del concejo distrital. Así como, las solicitudes de orientación jurídica que eleven las dependencias de la Entidad, con el fin de garantizar que el proceso cuente con personal suficiente para desarrollar los planes de acción establecidos y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados.

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

## **DESCRIPCIÓN OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

### **A. OBJETO.**

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual:

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN TEMAS PROPIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, REGULACIÓN NORMATIVA Y DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES.**

**B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA TERCER NIVEL**

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE                         |
|----------|---------|-------|----------|--------------------------------|
| 80       | 11      | 16    | 00       | Servicios de Personal Temporal |

**MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA**  
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES ( x ) O DE APOYO A LA GESTIÓN ( ).

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

**CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:**  
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015

Se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) con formación en Título profesional en Derecho, con dos (2) años de experiencia profesional, relacionada con las actividades del contrato.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

## Estudio de Sector- Estudio de mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual: “(...) *la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (...)*”, a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

### 1. PERSPECTIVA LEGAL:

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así: “(...) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)*”

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para “(...) *la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)*”

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: “(...) *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (...)

En este sentido las entidades estatales deberán identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: “(...) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...).” Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) establece: “(...) Artículo 26 (...) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (...)”

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: “(...) Artículo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (...)”

## 2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1.** Sector primario o sector agropecuario. **2.** Sector secundario o sector industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                    |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con Derecho.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: “(...) *artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (...)*”. A su vez el artículo 23 indica: “(...) *Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) **La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.*** (...)”

#### **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresamente señala “(...) *De la verificación de las condiciones de los proponentes (...)* No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)”. Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

#### **3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala “(...) *De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)*”. Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

#### 4. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con Título profesional en Derecho, con dos (2) años de experiencia profesional, relacionada con las actividades del contrato que preste los servicios profesionales en temas propios de conceptualización, regulación normativa y diferentes procesos y procedimientos ambientales.

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaria Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada en los estudios previos, por un plazo de **ONCE (11) MESES** estimando el valor de los honorarios mensuales **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.913.000) M/CTE**. En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución No 05589 del 26 de diciembre de 2022, “Por medio de la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”, en la **CATEGORÍA CUATRO NIVEL C**, de conformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                    |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor total del contrato será hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$43.043.000) M/CTE**, Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

**FORMA DE PAGO:** La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS (\$3.913.000) M/CTE**, cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:**

**TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:** Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Apoyar en la correcta interpretación y aplicación de las normas ambientales, elaboración de actos administrativos de carácter general y particular y demás asuntos que le sean solicitados por la Supervisora del contrato en el mes correspondientes. **2.** Elaborar y tramitar los conceptos jurídicos, viabilidades, directivas, circulares jurídicas y documentos asignados en el mes correspondiente, en forma oportuna para cumplir con los términos legales y procedimientos vigentes. **3.** Preparar, revisar, ajustar y conceptuar sobre cada uno de los aspecto jurídico-ambientales de los proyectos de ley, decretos, acuerdos, resoluciones de regulación normativa ambiental o de cualquier acto administrativo que sea

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                    |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

sometido a consideración de la Dirección Legal Ambiental. **4.** Organizar y participar capacitaciones de actualización jurídica que le sean asignadas según las necesidades Dirección Legal Ambiental y las demás dependencias de la Entidad. **5.** Proyectar respuestas a los derechos de peticiones, quejas, requerimientos de Entidades públicas o Entes de Control y solicitudes de orientación jurídica que eleven las dependencias de la entidad. **6.** Asistir a las reuniones o mesas de trabajo institucionales o interinstitucionales en las que sea convocada o designada por el Supervisor del contrato. **7.** Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Secretaria Jurídica en lo relacionado con la revisión y remisión de proyectos de Decretos para la firma del Alcalde Mayor. **8.** Apoyar al Grupo de Procesos Judiciales en la contestación de los requerimientos judiciales que le sean asignados. **9.** Prestar el acompañamiento jurídico en los Comités, reuniones o Audiencias donde sea requerido su apoyo. **10.** Tramitar los requerimientos asignados por el Director Legal Ambiental para elaborar y cargar los actos administrativos y procesos en el aplicativo LEGALBOG. **11.** Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo convocadas por quien presta apoyo a la supervisión o supervisor del contrato para asignar los productos a entregar de manera mensual y establecer de manera coordinada los cronogramas o planes de trabajo, fechas de entrega de los productos y la actualización constante de las bases de datos compartidas de los procesos a cargo. **12.** Tramitar en término todos los requerimientos asignados por el Director Legal Ambiental en el aplicativo FOREST, y no tener documentos pendientes de trámite, cuya acreditación será requisito para la suscripción de la aprobación del último pago. **13.** Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma Secop II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo. **14.** Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato y que le sean solicitadas por el funcionario que ejerza el control y vigilancia del contrato. **Parágrafo 1:** Para todos los efectos solo cuentan los documentos y demás actuaciones proyectadas que estén revisados y/o avalados por el apoyo a la supervisión y/o supervisor. Las correcciones a que haya lugar en los diferentes documentos u oficios no se entenderán como nuevos productos. **Parágrafo 2:** Se debe dar estricto cumplimiento al plan de trabajo establecido por el apoyo a la supervisión, en cuanto a calidad y tiempos de entrega de los productos asignados.

**OBLIGACIONES DE LA SDA:** Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por **Director Legal Ambiental** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                    |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

**NOTIFICACIONES:** La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54–38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

**CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES:** Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (<http://190.27.245.106:8080/isolucionesda/PaginaLogin.aspx>) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

#### **GARANTÍAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento. por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio. por el (20%) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**JUSTIFICACIÓN:** La Supervisión de este contrato, estará en la Dirección Legal Ambiental en cumplimiento del Plan Distrital de Desarrollo y en particular de las funciones estipuladas en el Decreto 109 de 2009, para apoyar a la Dirección Legal Ambiental en la correcta interpretación y aplicación de las normas ambientales que permitan la adquisición, protección, conservación y restauración de las áreas que componen la estructura ecológica principal; proyectar los actos administrativos de carácter general y particular tendientes a la adquisición, protección, conservación y restauración necesarios para la debida gestión de las áreas que componen la estructura ecológica principal; revisar, corregir y sustanciar los documentos jurídicos necesarios para adquirir, expropiar, negociar, enajenar o ceder bienes inmuebles que se requieran en la estructura ecológica principal. Así como, realizar los estudios de títulos necesarios para dichos procesos; proyectar respuestas a los derechos de peticiones, quejas, requerimientos de Entidades públicas o Entes de Control, proposiciones o acuerdos del concejo distrital. Así como, las solicitudes de orientación jurídica que eleven las dependencias de la Entidad, con el fin de

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                    |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

garantizar que el proceso cuente con personal suficiente para desarrollar los planes de acción establecidos y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados, para apoyar a la Dirección Legal Ambiental en la correcta interpretación y aplicación de las normas ambientales que permitan la adquisición, protección, conservación y restauración de las áreas que componen la estructura ecológica principal; proyectar los actos administrativos de carácter general y particular tendientes a la adquisición, protección, conservación y restauración necesarios para la debida gestión de las áreas que componen la estructura ecológica principal; revisar, corregir y sustanciar los documentos jurídicos necesarios para adquirir, expropiar, negociar, enajenar o ceder bienes inmuebles que se requieran en la estructura ecológica principal. Así como, realizar los estudios de títulos necesarios para dichos procesos; proyectar respuestas a los derechos de peticiones, quejas, requerimientos de Entidades públicas o Entes de Control, proposiciones o acuerdos del concejo distrital. Así como, las solicitudes de orientación jurídica que eleven las dependencias de la Entidad, con el fin de garantizar que el proceso cuente con personal suficiente para desarrollar los planes de acción establecidos y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos trazados.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados del proyecto 7806. Denominado “Fortalecimiento Jurídico de la Secretaría Distrital De Ambiente. Bogotá.”, a través de sus diferentes metas, generan actuaciones técnicas, jurídicas y administrativas, que de manera articulada contribuyen a la evaluación, control, seguimiento y prevención de las funciones propias de la Dirección Legal Ambiental.

En tal sentido, el desarrollo de dichas actuaciones se desarrollan a través de las obligaciones de los contratos originados en el marco del proyecto en mención, generando productos mensuales obligatorios para proceder con los pagos vencidos parciales; es por ello que, para administrar el posible riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, se considera pertinente que el contratista constituya garantía única de cumplimiento de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 de Decreto 1082 de 2015, con el amparo básico de cumplimiento establecido en su numeral 3).

Lo anterior teniendo en cuenta que, del estricto cumplimiento y presentación de productos mensuales, y las respectivas cuentas de cobro, de acuerdo con la forma de pago establecida por la SDA dentro del contrato, se hace necesario garantizar la ejecución oportuna del objeto y obligaciones del contrato y protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

#### **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:**

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.
2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                    |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                         |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa<br/>prestación de servicios profesionales y de<br/>apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                               | Versión: 13 |

### **TABLA DE ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentran contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

### **INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)**

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa<sup>1</sup>.




---

**CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA  
GERENTE DE PROYECTO**

#### **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

#### **Control de Cambios**

---

<sup>1</sup> Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                            |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|    | <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>                                                                                 |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PA08-PR03-F2                                                                                       | Versión: 13 |

| Versión | Descripción de la Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha                                                   |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| 12      | Se ajusta de acuerdo con las medidas para la prevención del daño antijurídico.                                                                                                                                                                                                                                                               | Radicado No. 2021IE243330 del 9 de noviembre del 2021.  |
| 13      | Se eliminó las cuadrículas de este, teniendo en cuenta que por solicitud del grupo de SIPSE de la DPSIA, se recomendó que el documento fuese detallado en texto sin ningún tipo de cuadro, ya que al finalizar las estaciones y generar la firma del gerente y posterior PDF, el documento se desconfigura y en ocasiones borra información. | Radicado No. 2022IE331956 del 26 de diciembre del 2022. |

#### RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

| ELABORÓ:                                                                                                                 | REVISÓ:                                                                                                                        | APROBÓ:                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno</p> <p>Cargo: Profesional Universitario</p> <p>Fecha: Diciembre 21 de 2022.</p> | <p>Nombre: Carolina del Pilar Pineda Murcia</p> <p>Cargo: Subdirectora Contractual</p> <p>Fecha: 20 de diciembre del 2022.</p> | <p>Nombre: Julio Cesar Pulido Puerto</p> <p>Cargo: Subsecretario General</p> <p>Fecha: 26 de diciembre del 2022</p> |